

DECRETO que reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de la condecoración y premios en materia de salud pública, publicado el 12 de marzo de 1997, y los diversos que lo modifican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto publicado el 12 de marzo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, reformado y adicionado por los diversos publicados el 19 de marzo de 2004 y el 6 de enero de 2006 en el citado órgano de difusión, establece los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública;

Que el otorgamiento de reconocimientos en materia de salud pública ha estimulado a los servidores públicos y a miembros destacados de la comunidad científica nacional, a realizar acciones en favor de la salud del pueblo de México;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud, la salud mental es materia de Salubridad General, correspondiéndole así al Estado Mexicano llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la protección de la salud de la población en dicha materia, dentro de las cuales se encuentran acciones de fomento y reconocimiento a los integrantes de la comunidad por la labor que desempeñen y los méritos alcanzados;

Que el Consejo de Salubridad General ha propuesto al titular del Ejecutivo Federal se instituya el Premio "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz", como un reconocimiento y estímulo a quien haya contribuido de manera especial y distinguida en la materia de salud mental, honrando así al ilustre Doctor Ramón de la Fuente Muñiz, y

Que el Doctor Ramón de la Fuente Muñiz es el personaje que reúne los méritos que lo distinguen por su virtud en grado eminente como servidor de nuestro país por su obra y por su trascendente contribución a la vida nacional y a la salud del pueblo de México, destacando actividades como: formador de recursos humanos de alto nivel; impulsor de instituciones que tienen como objeto prevenir, diagnosticar, investigar y atender padecimientos psiquiátricos; académico que impulsó la enseñanza de la medicina dentro de una dimensión psicológica y humanística, haciendo hincapié en la relación médico paciente; investigador sobresaliente en psiquiatría y salud mental, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VI al artículo 2, recorriéndose la numeración de las subsecuentes, del Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1997, para quedar como sigue:

"Artículo 1. El otorgamiento de la condecoración "Eduardo Liceaga", de Ciencias Médicas y Administración Sanitario Asistencial, y de los premios "Doctor Miguel Otero", de investigación Clínica; "Doctor Gerardo Varela", de Salud Pública; "Doctor Manuel Velasco Suárez", de Neurología y Neurocirugía; "Dr. Guillermo Soberón Acevedo", de Desarrollo de Instituciones; "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz", de Salud Mental; "Martín de la Cruz", de Investigación Química y Biológica; "Doctora Margarita Chorné y Salazar", de Odontología; "Enfermera Isabel Cendala y Gómez", al mérito en Enfermería, y "Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido", quedará sujeto a las disposiciones de este Decreto.

Artículo 2. ...

I. a V. ...

VI. El premio “Doctor Ramón de la Fuente Muñiz” se otorgará a quien se haya distinguido en forma sobresaliente en materia de salud mental.

VII. a X.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el otorgamiento de la condecoración “Doctor Ramón de la Fuente Muñiz”, de Salud Mental, a que se refiere el presente Decreto, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Salud, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal fin.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.